



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 103.-

REF: El Memorándum N° 219, de fecha 16/03/2023, de la Alcaldía.-

PUERTO WILLIAMS; 16 de Marzo año 2023.-

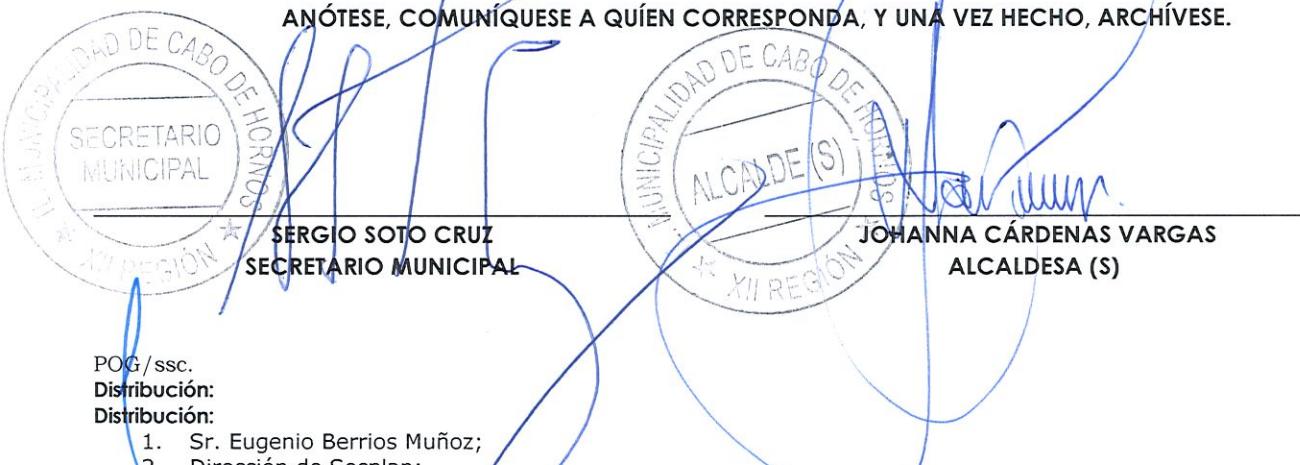
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021, que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 184, de fecha 14/03/2023, de la Municipalidad de Cabo de Hornos, que designa Alcaldesa Subrogante a doña Johanna Cárdenas Vargas;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 05/01/2018, que nombra como Secretario Municipal a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Decreto Alcaldicio N° 172, de fecha 03/03/2023, de la Municipalidad de Cabo de Hornos, que nombra como Secretario Municipal a don Sergio Soto Cruz; y,
- El Memorándum N° 43, de fecha 14/03/2023, del Director Subrogante de Secplan; y,
- El Memorándum N° 219, de fecha 16/03/2023, de la Alcaldía.

D E C R E T O :

1° **SE APRUEBA**, la Rectificación de Contrato, de fecha 13/03/2023, suscrita entre la Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT N° 69.254.400-5, y el Sr. Eugenio Berrios Muñoz, Cédula de Identidad N° 7.360.828-7, relacionada con la Licitación Pública N° 3704-7-LE23, de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS y CONSIDERANDO**. Una copia, de la Rectificación de Contrato pasará a ser parte integral del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIÉN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



POG/ssc.

Distribución:

Distribución:

1. Sr. Eugenio Berrios Muñoz;
2. Dirección de Secplan;
3. Dirección de Administración y Finanzas;
4. Dirección de Control;
5. Alcaldía;
6. Secretaría Municipal;
7. Archivo Oficina de Partes.-



CABO DE HORNOS

CRECE

Puerto Williams, 16 de marzo de 2023

MEMORANDUM N°219

DE: **ALCALDESA (S.) IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS**
DOÑA JOHANNA CÁRDENAS VARGAS

A: **SECRETARIO MUNICIPAL (S.)**
DON SERGIO SOTO CRUZ

Junto con saludar cordialmente a usted, se **ordena DECRETAR la rectificación de contrato** firmado con fecha 13 de marzo de 2023, que rectifica el inciso segundo, párrafo segundo de la suscripción de contrato de fecha 09 de febrero de 2023 y protocolizado por Decreto Alcaldicio N°64 de fecha 14 de febrero de 2023, correspondiente a licitación pública 3704-7-LE23, denominada “Arriendo de inmueble para oficina de turismo, Puerto Williams”.

Donde dice:

El pago se efectuará con un plazo máximo de 30 días de recibido el servicio y presentada la factura en la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos, con su recepción **conforme por parte del Departamento de Desarrollo Comunitario.**

Debe decir:

...conforme por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

Lo anterior, se solicita de acuerdo a lo indicado en Memorándum N°43 de la Dirección de Secplan (S.) que se adjunta con antecedentes.

Sin otro particular saluda atentamente



DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Municipal
- Alcaldía



CABO DE HORNOS

CRECE

219

Puerto Williams, 15 de marzo de 2023.

MEMORANDUM N°43

OK Nenuo
a Seemun.

A: ALCALDESA (S) IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DOÑA JOHANNA CÁRDENAS VARGAS

DE: DIRECTOR (S) SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DON JOSE CONEJEROS GALLARDO

Junto con saludar muy cordialmente, solicito a Ud., autorizar e instruir a quien corresponda, **decretar la rectificación de contrato firmada con fecha 13 de marzo de 2023**, que rectifica el inciso segundo, párrafo segundo de la suscripción de contrato de fecha 09 de febrero de 2023 y protocolizado por Decreto Alcaldicio N°64 de fecha 14 de febrero de 2023, correspondiente a licitación pública 3704-7-LE23, denominada **“Arriendo de inmueble para oficina de turismo, Puerto Williams”**.

Sin otro particular, me despido atentamente.


JOSE CONEJEROS GALLARDO
Director (S)
Secretaría Comunal de Planificación

Distribución:

1. Alcaldía
2. SECPLAN



República de Chile
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica
I. Municipalidad de Cabo de Hornos

RECTIFICACIÓN CONTRATO

En Puerto Williams, a 13 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos RUT 69.254.400-5, representada por su **Alcalde Patricio Fernández Alarcón**, chileno, ambos domiciliados en calle O'Higgins N°189 de la ciudad de Puerto Williams, y **Eugenio del Carmen Berrios Muñoz, RUT N° 7.360.828-7**, con domicilio en Presidente Ibañez N°136, ciudad de Puerto Williams, **exponen la siguiente rectificación en el inciso segundo de la suscripción de contrato de fecha 09 de febrero de 2023 y protocolizado por Decreto Alcaldicio N°64 de fecha 14 de febrero de 2023:**

PRIMERO:

Mediante el **Decreto Alcaldicio N°49 de fecha 07/02/2023 que adjudica la licitación pública N° 3704-7-LE23** denominada **“Arriendo de Inmueble para Oficina de Turismo, Puerto Williams”**, al proveedor Eugenio del Carmen Berrios Muñoz, RUT N° 7.360.828-7, cargado a la cuenta presupuestaria 215.22.09.002 del Presupuesto Municipal del año 2023.

SEGUNDO:

El valor del contrato será de **\$8.000.000.-** (ocho millones de pesos), exento de IVA. El cual se divide en 12 estados de pago, estableciéndose para el 1er estado de pago del mes de enero por un monto de \$740.000.- y 11 estados de pago por un monto de \$660.000.- mensual.

El pago se efectuará con un plazo máximo de 30 días de recibido el servicio y presentada la factura en la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, con su recepción conforme por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

La factura se extenderá a nombre de:

RAZON SOCIAL: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

GIRO: Servicio Público

DIRECCIÓN: O'HIGGINS N°189

RUT: 69.254.400 – 5.

En caso que el inmueble presente problemas durante el tiempo de arrendamiento, desperfectos en la infraestructura, estos serán solucionados por la Municipalidad de Cabo de Hornos en el más breve plazo, y descontados del último estado de pago al proveedor, previo informe con arreglos realizados y costo asociado.

TERCERO:

La presente Rectificación de Contrato se extiende en conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, las Bases Técnicas, los Anexos y las Aclaraciones si las hubiese, todos los cuales pasan a formar parte del mismo, dándose por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.



República de Chile
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica
I. Municipalidad de Cabo de Hornos

CUARTO:

La personería de Don Patricio Fernández Alarcón, Alcalde de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad se establece en el Decreto de Nombramiento N°250 de Fecha 28 de junio de 2021.

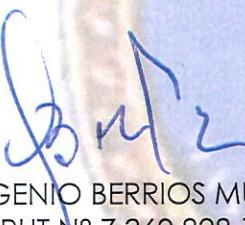
QUINTO:

La presente rectificación de contrato se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, para efectos administrativos de protocolización de rectificación de contrato.

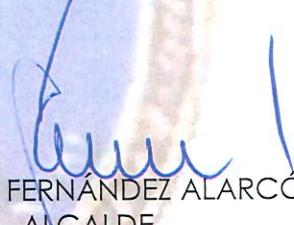
SEXTO:

Para los efectos derivados de la rectificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de justicia, correspondiéndoles a éstos dirimir cualquier divergencia de interpretación del contrato, de las bases administrativas, de las bases técnicas, aclaración y ofertas.

Así lo otorgaron y en comprobante, previa lectura firman comparecientes, se da copia.


EUGENIO BERRIOS MUÑOZ
RUT N° 7.360.828-7




PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE




SERGIO SOTO CRUZ
MINISTRO DE FÉ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 64.-

REF: El Memorándum N° 140, de fecha 10/02/2023, de la
Alcaldía.-

PUERTO WILLIAMS, 14 de Febrero de 2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021, que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 134, de fecha 13/02/2023, de la Municipalidad de Cabo de Hornos, mediante el cual se designa Alcalde Subrogante a don Sergio Soto Cruz;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 05/01/2018, que nombra como Secretario Municipal a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Decreto Alcaldicio N° 135, de fecha 13/02/2023, de la Municipalidad de Cabo de Hornos, que nombra como Secretario Municipal a don José Conejero Gallardo;
- El Memorándum N° 24, de fecha 09/02/2023, del Director Subrogante de Secplan; y,
- El Memorándum N° 140, de fecha 10/02/2023, de la Alcaldía.

D E C R E T O :

1º SE APRUEBA, en todas sus partes, el Contrato de fecha 09/02/2023, suscrito entre el Sr. Eugenio Berrios Muñoz, RUT N° 7360.828-7, y la Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT N° 69.254.400-5, representada por la Alcaldesa (S), Doña Johanna Cárdenas Vargas, relacionado con la Licitación Pública N° 3704-7-LE23, denominada "Arriendo Inmueble para Oficina de Turismo", de acuerdo a los documentos mencionados en los VISTOS y CONSIDERANDO. Una copia del Contrato pasará a ser parte integral del presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVENSE.



SSC/LSP/jcs
Distribución:
Distribución:

1. Sr. Eugenio Berrios Muñoz;
2. Sr. Director Subrogante Dirección Secplan;
3. Sr. Jefe Subrogante Departamento de Desarrollo Comunitario;
4. Sr. Director Subrogante Dirección de Administración y Finanzas;
5. Adquisiciones;
6. Sr. Director Subrogante Dirección de Control;
7. Alcaldía;
8. Secretaría Municipal;
9. Archivo Oficina de Partes.-



Puerto Williams, 10 de febrero de 2023

MEMORANDUM N°140

DE: ALCALDESA (S.) IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DOÑA JOHANNA CARDENAS VARGAS

A: SECRETARIO MUNICIPAL (S.)
DON SERGIO SOTO CRUZ

Junto con saludar a usted, por medio del presente se Ordena **Decretar contrato** entre Eugenio del Carmen Berrios Muñoz RUT 7.360.828-7 y la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos, correspondiente a la licitación pública N° 3704-7-LE23 denominada **“Arriendo inmueble para Oficina de Turismo”** por un monto correspondiente a \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), conforme a Decreto Alcaldicio (Adquisiciones) N°49 del 07.02.2023 que adjudica dicha licitación conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas.

Lo señalado anteriormente, es de acuerdo a lo indicado en Memorandum N°24 de la Dirección de Secplan Subrogante que se adjunta con antecedentes.

Sin otro particular, me despido atentamente.



Distribución:

1. Secmun
2. Alcaldía



OK. Memo d Secmun.
Decretar

Puerto Williams, 09 de febrero de 2023.

MEMORANDUM N°24

A: ALCALDESA (S) IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

DOÑA JOHANNA CÁRDENAS VARGAS

DE: DIRECTOR (S) SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DON JOSE CONEJEROS GALLARDO

Junto con saludar muy cordialmente, solicito a Ud., autorizar e instruir a quien corresponda, decretar el siguiente contrato correspondiente a proyecto "Arriendo de inmueble para oficina de turismo", licitación 3704-7-LE23:

1.- Contrato suscrito entre la Municipalidad y Eugenio del Carmen Berrios Muñoz, RUT: 7.360.828-7, por el monto de \$8.000.000.-, de acuerdo a decreto N° 49 de fecha 07.02.2023 que adjudica licitación pública, 3704-7-LE23.

Se anexan los siguientes documentos al contrato:

- Decreto Alcaldicio N°49 de fecha 07.02.2023 que adjudica la licitación pública 3704-7-LE23.

Sin otro particular, me despido atentamente.


JOSE CONEJEROS GALLARDO
Director (S)
Secretaría Comunal de Planificación

Distribución:

1. Alcaldía
2. SECPLAN



República de Chile
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica
I. Municipalidad de Cabo de Hornos

CONTRATO

En Puerto Williams, a 09 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos RUT 69.254.400-5, representada por su **Alcaldesa (S)** **Johanna Cárdenas Vargas**, chilena, ambas domiciliadas en calle O'Higgins N° 189 de la ciudad de Puerto Williams, y **Eugenio del Carmen Berrios Muñoz**, RUT N° 7.360.828-7, con domicilio en Presidente Ibáñez N° 136, ciudad de Puerto Williams, exponen:

PRIMERO:

Mediante el Decreto Alcaldicio N°49 de fecha 07/02/2023 que adjudica la licitación pública N° 3704-7-LE23 denominada "Arriendo de Inmueble para Oficina de Turismo, Puerto Williams", al proveedor **Eugenio del Carmen Berrios Muñoz**, RUT N° 7.360.828-7, cargado a la cuenta presupuestaria 215.22.09.002 del Presupuesto Municipal del año 2023.

SEGUNDO:

El valor del contrato será de **\$8.000.000.-** (ocho millones de pesos), exento de IVA. El cual se divide en 12 estados de pago, estableciéndose para el 1er estado de pago del mes de enero por un monto de \$740.000.- y 11 estados de pago por un monto de \$660.000.- mensual.

El pago se efectuará con un plazo máximo de 30 días de recibido el servicio y presentada la factura en la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, con su recepción conforme por parte del Departamento de Desarrollo Comunitario.

La factura se extenderá a nombre de:

RAZON SOCIAL: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

GIRO: Servicio Público

DIRECCIÓN: O'HIGGINS N°189

RUT: 69.254.400 – 5.

En caso que el inmueble presente problemas durante el tiempo de arrendamiento, desperfectos en la infraestructura, estos serán solucionados por la Municipalidad de Cabo de Hornos en el más breve plazo, y descontados del último estado de pago al proveedor, previo informe con arreglos realizados y costo asociado.



República de Chile
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica
I. Municipalidad de Cabo de Hornos

TERCERO:

Por medio del presente instrumento, el Oferente, acepta la contratación y se compromete a realizar, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y otros antecedentes de la licitación, en conformidad a su oferta.

CUARTO:

El contrato comenzará a regir desde la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTO:

La ENTIDAD está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Si el adjudicado fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
2. Si se disuelve la empresa adjudicada.
3. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación del servicio, descritas en las presentes bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la ENTIDAD un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
4. Si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal adscrito a la ENTIDAD, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la ENTIDAD.
 - b. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.
 - c. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar la ejecución
5. Cuando de común acuerdo, la ENTIDAD y de respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato.

19 V.I. 1986



SEXTO:

El contratista durante la ejecución del contrato quedará sujeto a las siguientes obligaciones:

- 1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución de los contratos que de ello se deriven.
- 2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- 4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- 6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- 7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



República de Chile
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica
I. Municipalidad de Cabo de Hornos

SEPTIMO:

El presente Contrato se extiende en conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, las Bases Técnicas, los Anexos y las Aclaraciones si las hubiese, todos los cuales pasan a formar parte del mismo, dándose por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.

OCTAVO:

La personería de Doña Johanna Cárdenas Vargas, Alcaldesa (S) de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad se establece en el Decreto de Nombramiento N°112 de fecha 02 de febrero de 2023.

NOVENO:

El presente contrato se firma en seis (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Oferente y las restantes en la municipalidad.

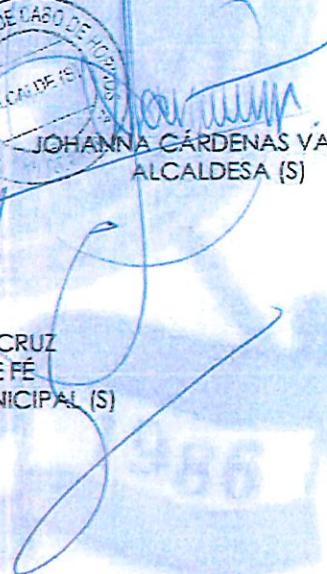
DECIMO:

Para los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de justicia. Correspondiéndoles a éstos dirimir cualquier divergencia de interpretación del contrato, de las bases administrativas, de las bases técnicas, aclaración y ofertas.

Así lo otorgaron y en comprobante, previa lectura firman comparecientes, se da copia.


EUGENIO BERRIOS MUÑOZ
RUT N° 7.360.828-7


JOHANNA CÁRDENAS VARGAS
ALCALDESA (S)


MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FÉ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
N.º XII REGIÓN